| | |
|---|---|
| SANCIONADO: | PABLO HERNANDEZ AGUILAR. |
| OFICIO No: | SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026. |
| UBICACION: | INSTALACIONES DE LA FERIA A LA BANDERA IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. |
| AUTORIDAD SANCIONADORA: | TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO. |
| EXPEDIENTE: | TCA/SRI/035/2013 FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022. |

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **11:00** horas del día **11 de agosto de 2026**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026 de fecha 12 de junio del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2026**, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente **PABLO HERNANDEZ AGUILAR**, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 23 de junio del 2026, 24 de junio del 2026 y 25 de junio del 2026, levantadas por la **C. FABIOLA RANGEL CHÁVEZ**, notificadora – ejecutora adscrita a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

**Primero:** Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026 de fecha 12 de junio del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2026**, en los términos que se indican, emitido por la **Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración** del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente **PABLO HERNANDEZ AGUILAR**.

**Segundo:** En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por **quince (15) días** hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTU CORTES.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA CHILPANCINGO, GRO.

LJOH

| | |
|---|---|
| SANCIONADO: | PABLO HERNANDEZ AGUILAR. |
| OFICIO No: | SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026. |
| UBICACION: | INSTALACIONES DE LA FERIA A LA BANDERA IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. |
| AUTORIDAD SANCIONADORA: | TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO. |
| EXPEDIENTE: | TCA/SRI/035/2013 FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022. |

## ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **13:30** horas del día **03 de agosto de 2026**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente **PABLO HERNANDEZ AGUILAR**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 23 de junio del 2026, 24 de junio del 2026 y 25 de junio del 2026, levantadas por la **C. FABIOLA RANGEL CHÁVEZ**, notificadora – ejecutora adscrita a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026 de fecha 12 de junio del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2026**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

## A C U E R D O

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día **11 de agosto de 2026** y publicado durante **quince días** comprendidos del **12 de agosto de 2026 al 01 de agosto de 2026**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial *www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/*, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el **día 02 de agosto de 2026**.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el **día 02 de agosto de 2026**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial *www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/*, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el **día 03 de agosto de 2026**. CONSTE.

**Tercero:** CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

**LIC. YANET CANTÚ CORTES.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

JJDV

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de junio de 2026.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Nombre: C. Pablo Hernadez Aguilar. |
| Cargo: Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero. |
| Domicilio Fiscal: Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala. Localidad: Iguala. Municipio: Iguala de la Independencia, Guerrero. Entidad: Guerrero. y/o Domicilio Fiscal: Calle 16 de septiembre, andador 20 de noviembre, Manzana 4, lote 11. Colonia: Movimiento Territorial. Localidad: Chilpancingo. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero. |
| **DATOS DE LA MULTA NO FISCAL** |
| Número de Expediente: Expediente de Ejecución de Cumplimiento de Sentencia número TCA/SS/002/2017, derivado del Juicio de nulidad número TCA/SRI/035/2013. Fecha del acuerdo: 03 de noviembre de 2022. Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. |

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el Expediente de Ejecución de Cumplimiento de Sentencia número TCA/SS/002/2017, derivado del Juicio de nulidad número TCA/SRI/035/2013, emitió un acuerdo de fecha 03 de noviembre de 2022, en el cual se ordena una multa al **C. Pablo Hernadez Aguilar**, en su carácter de **Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero**, en el Trienio de dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 22 fracción II, y Quinto Transitorio del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 65, Alcance I, de fecha 14 de agosto de 2018; artículos 19 y 26 de la Ley 61 del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del estado de Guerrero número 57 de fecha 18 de julio de 2003, le determinó una sanción económica administrativa consistente en **$11,546.40 (Once mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 m.n.);** por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaria

YLC/VAS/N/hic

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

| Nombre del Notificador – Ejecutor | No. De Acreditación | Nombre de quien la emite. |
|---|---|---|
| C. Ma. del Carmen Rayo Moreno | SFA/DGCCV/DEF/038/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Martín Martínez Miranda | SFA/DGCCV/DEF/018/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Adela López Guadalupe | SFA/DGCCV/DEF/019/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Fabiola Rangel Chávez | SFA/DGCCV/DEF/029/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Silvestre Simbrón Nájera | SFA/DGCCV/DEF/039/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Johana Hesiquio Chávez | SFA/DGCCV/DEF/040/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| Lic. Roberto Barrios Castro | SFA/DGCCV/DEF/004/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Jorge Luis Guzmán Nava | SFA/DGCCV/DEF/001/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Silverio Ramírez Zacarías | SFA/DGCCV/DEF/005/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Rene Sánchez Arenas | SFA/DGCCV/DEF/006/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Rodrigo Guzmán Romero | SFA/DGCCV/DEF/007/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Sergio Pino Eleuterio | SFA/DGCCV/DEF/008/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |
| C. Diana Laura Nieves Mendoza | SFA/DGCCV/DEF/009/2026 | Lic. Yanet Cantú Cortés. |

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortés**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

## ORDENA:

**Primero.**- Requiérase al **C. Bernando Cayetano Hernández**, en su carácter de **Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero**, en el Trienio de dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

| Concepto | Días de la unidad de medida y actualización (UMA) | Valor de la unidad de medida y actualización (UMA) | Importe |
|---|---|---|---|
| Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal | 120 | $96.22 | $11,546.40 |

## GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

YCC/VAH/lhtc.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

| TIPO DE DILIGENCIA | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| Requerimiento y Embargo | 2% | $230.92 | $230.92 |

## TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

| Concepto | Importe Original | Gastos de ejecución | Importe Total Del Adeudo |
|---|---|---|---|
| Multa administrativa no fiscal | $11,546.40 | $230.92 | $11,777.32 |
| **Total del Adeudo** | **Once mil setecientos setenta y siete pesos 32/100 moneda nacional.** | | |

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.**- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

   Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

**Lic. Yanet Canul Cortes.**

YCC/VAHN/ltc.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de junio de 2026.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre: C. Pablo Hernadez Aguilar.

Cargo: Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Domicilio Fiscal: Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
Localidad: Iguala.
Municipio: Iguala de la Independencia, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

y/o

Domicilio Fiscal: Calle 16 de septiembre, andador 20 de noviembre, Manzana 4, lote 11.
Colonia: Movimiento Territorial.
Localidad: Chilpancingo.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.

**DATOS DE LA MULTA NO FISCAL**

Número de Expediente: Expediente de Ejecución de Cumplimiento de Sentencia número TCA/SS/002/2017, derivado del Juicio de nulidad número TCA/SRI/035/2013.
Fecha del acuerdo: 03 de noviembre de 2022.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

En la ciudad de Iguala Guerrero siendo las doce horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha **12 de junio de 2026**, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Fabiola Ponce Chávez, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala _____ persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en signos exteriores que coinciden con el mandamiento de Ejecución así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____.

YCC/VAHN/htc.

"Todo lo testado, No tiene Validez"

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/029/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiseis, a nombre de Fabiola Rangel Chávez, vigente del cinco de enero de dos mil veintiseis al treinta de junio de dos mil veintiseis, emitida por la C. Lic. Yanet Cantú Cotes en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código; por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C._____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____

"Todo lo testado, no tiene validez"

YCC/VAHN/mlc.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

_____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SIA/DGCCV/DEF/029/2026 de fecha Cinco de enero de dos mil veintiséis, a nombre de Fabiola Rangel Chavez vigente del Cinco de enero de dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, emitida por el(la) C. Lic. Yanet Carbajal Carlos, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$11,777.32,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Notificado por Estrado

| | |
|---|---|
| Fabiola Rangel Chavez<br>SIA/DGCCV/DEF/029/2026 | |
| Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor | Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |

YCC/VAHN/hlc.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de junio de 2026.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre: C. Pablo Hernadez Aguilar.

Cargo: Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Domicilio Fiscal: Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
Localidad: Iguala.
Municipio: Iguala de la Independencia, Guerrero.
Entidad: Guerrero.

y/o

Domicilio Fiscal: Calle 16 de septiembre, andador 20 de noviembre, Manzana 4, lote 11.
Colonia: Movimiento Territorial.
Localidad: Chilpancingo.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.

**DATOS DE LA MULTA NO FISCAL**

Número de Expediente: Expediente de Ejecución de Cumplimiento de Sentencia número TCA/SS/002/2017, derivado del Juicio de nulidad número TCA/SRI/035/2013.
Fecha del acuerdo: 03 de noviembre de 2022.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que ___No___ designa testigos, siendo el C._____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que ___No___ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DINERO | X | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | X | BIENES INMUEBLES | X |
| NEGOCIACIÓN | — | BIENES MUEBLES | X | CARTERA DE CRÉDITOS | — |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA | CANTIDAD | |
|---|---|---|---|
| | En este acto en virtud de no haber probado haber pagado el importe total requerido del adeudo actualizado y accesorios legales o de haber garantizado impugnado al realizar el pago de este acto. | | |

YCC/VAHN/hlc.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de acuerdo a las leyes relativas y aplicables al caso, con fundamentos en lo establecido por los artículos 171, 174 y 175 fracción primera del código Fiscal del Estado de Guerrero vigente número 420 y demás leyes aplicables al caso. y ante la negativa de la persona con quien entendió la diligencia de señalar bienes suficientes que garanticen el adeudo, en este acto se señalan para trabar formal embargo, los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito o saldo a favor por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el C. Pablo Hernández Aguilar en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores a excepción de los depósitos que tengan en su cuenta individual de ahorro para el retiro incluido las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto establecido conforme la ley de la Materia.

Así mismo se traba formal embargo y se señalan los bienes inmuebles que el deudor tenga registrado a su nombre del deudor en el registro público *(1)

**TOTAL**
Once mil, quinientos cuarenta y seis pesos / 32/100 M.N.

*(1) de la propiedad del Estado de Guerrero lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Conste.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C.______________________________,
quien se identifica con ______________________, número ______________________, de fecha ______________________, expedida por ______________________, vigente ______________________ y quien señala tener su domicilio particular en calle ______________________, número interior __________, número exterior __________, de la Col. ______________________, C.P. __________, Delegación o Municipio ______________________, de la

YCC/VAHN/htc.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ciudad de ______________________ en ______________________, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle ______________________ número interior ______________, número exterior ______________, de la Col. ______________________ C.P. ______________, Delegación o Municipio______________________, de la ciudad de ______________________ en ______________________. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

   Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

| | |
|---|---|
| Notificación por estrado | |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |
| | |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el veinticinco de junio del dos mil veintiseis, siendo las trece horas con cero minutos.

**HACE CONSTAR**

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Fabiola Rangel Chavez.
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/029/2026

YCC/VAHN/htc.

**Contribuyente o (Sancionado): PABLO HERNANDEZ AGUILAR**
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 01 (UNO).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, siendo las **once horas con cinco minutos** del día **veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, la C. Fabiola Rangel Chávez, notificador - ejecutor adscrito a la **Dirección General de cobro coactivo y vigilancia** dependiente de la, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, ubicado en: Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente buscada **Pablo Hernández Aguilar.**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **once horas** con **cinco minutos** del día **veintitrés de junio del año que se actúa**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente PABLO HERNÁNDEZ AGUILAR ., señalado en **EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026 de fecha 12 de junio de 2026**, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: urbano, tipo instalaciones del recinto ferial de Iguala de la independencia, Guerrero, cuyas características son, material de construcción de concreto, pilares color blanco, logo visible de "Feria de la Bandera Iguala", herrería de color blanco, mismo que se encuentra sobre periférico Oriente, con la finalidad de notificar **el Mandamiento de Ejecución, número SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Lic. Yanet Cantú cortes, en su carácter de Directora General de Cobro coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez identificado el domicilio en cita por así indicármelo el documento oficial, debido a que el domicilio se encuentre frente a un negocio de artesanías y mueblería mencionándolo el propietario de dicho negocio; por lo que una vez que me constituí legalmente en el domicilio, Instalaciones de la Feria a la Bandera de Iguala, procedí a llamar en el domicilio en el cual estuve aproximadamente 10 minutos sin que alguien me atendiera, cabe destacar que las instalaciones se encuentran cerradas, bajo cadenas y candados, no hay acceso para ingresar ya que es propiedad del municipio de Iguala de la Independencia Guerrero.**

---

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------

**DOMICILIO FISCAL**

**Contribuyente o (Sancionado):** PABLO HERNANDEZ AGUILAR
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 01 (UNO).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha [illegible] de diciembre de [illegible]; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **05 de enero al 30 de junio de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. ---- ---------- ----- --------------------- ---------------------- ------- ---------------------- -------------------------------------------------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **once horas con cuarenta minutos** del día **veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ------ ------ ------ ------ ---- ----- -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

______________________________
**C. Fabiola Rangel Chávez.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

| | |
|---|---|
| **C. Silvestre Simbron Nájera.** | **C. Martin Martínez Miranda.** |

**Contribuyente o (Sancionado):** PABLO HERNANDEZ AGUILAR
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 02 (DOS).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, siendo las **nueve horas con diez minutos** del día **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, la C. Fabiola Rangel Chávez, notificador - ejecutor adscrito a la **Dirección General de cobro coactivo y vigilancia** dependiente de la, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, ubicado en: Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente buscada **Pablo Hernández Aguilar.**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **nueve horas** con **diez minutos** del día **veinticuatro de junio del año que se actúa**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente PABLO HERNÁNDEZ AGUILAR ., señalado en **EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026 de fecha 12 de junio de 2026**, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: urbano, tipo instalaciones del recinto ferial de Iguala de la independencia, Guerrero, cuyas características son, material de construcción de concreto, pilares color blanco, logo visible de "Feria de la Bandera Iguala", herrería de color blanco, mismo que se encuentra sobre periférico Oriente, con la finalidad de notificar **el Mandamiento de Ejecución, número SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Lic. Yanet Cantú cortes, en su carácter de Directora General de Cobro coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez identificado el domicilio en cita por así indicármelo el documento oficial, debido a que el domicilio se encuentra frente a fraccionamiento denominado "Doctores" mencionándolo el vigilante de la caseta del Fraccionamiento; por lo que una vez que me constituí legalmente en el domicilio, Instalaciones de la Feria a la Bandera de Iguala, procedí a llamar en el domicilio, debido a que las instalaciones están cerradas estuve aproximadamente 15 minutos sin que alguien me atendiera a lo cual procedí a preguntar con un vecino, siendo una persona del sexo masculino, complexión media, con edad aproximada de 46 años, una estatura aproximada de 1.60 mts. de tez moreno claro, cabello corto, obscuro quien tiene un negocio de venta de accesorios para automóviles, quien me informa que las instalaciones del domicilio fiscal solo se ocupan para eventos ocasionales.**

---

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------

**DOMICILIO FISCAL**

**Contribuyente o (Sancionado):** PABLO HERNANDEZ AGUILAR
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 02 (DOS).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **FOLIO NÚMERO DOS** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes **CC. Silvestre Simbron Nájera y Martin Martínez Miranda**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener calidad de Notificador – Ejecutor, asimismo tener capacidad legal y ser mayores de edad, de estado civil casado y soltero, de ocupación Notificador-Ejecutor; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25 SEGUNDO PISO DESPACHO 1 COLONIA CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25, SEGUNDO PISO DESPACHO 2 COLONIA CENTRO C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** ; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional electoral, la primera con número **IDMEX2903021551<<1485075749803871231 2H3612314MEX<03<<00901<0** y la segunda con número **IDMEX2745917296<<1535074428417880404 2H3512311MEX<03<<02602<0**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/029/2026, de fecha 05 de enero de 2026**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; ultima reforma publicada mediante Decreto numero 296 por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V,

**Contribuyente o (Sancionado):** PABLO HERNANDEZ AGUILAR
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 02 (DOS).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II de fecha 23 de diciembre de 2025; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **05 de enero al 30 de junio de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos** del día **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. Fabiola Rangel Chávez.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. Silvestre Simbron Nájera.**

**C. Martin Martínez Miranda.**

**Contribuyente o (Sancionado):** PABLO HERNANDEZ AGUILAR
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 03 (TRES).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, siendo las **trece horas con quince minutos** del día **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, la C. Fabiola Rangel Chávez, notificador - ejecutor adscrito a la **Dirección General de cobro coactivo y vigilancia** dependiente de la, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, ubicado en: Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente buscada **Pablo Hernández Aguilar.**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **trece horas** con **quince minutos** del día **veinticinco de junio del año que se actúa**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente PABLO HERNÁNDEZ AGUILAR ., señalado en **EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026 de fecha 12 de junio de 2026,** en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: urbano, tipo instalaciones del recinto ferial de Iguala de la independencia, Guerrero, cuyas características son, material de construcción de concreto, pilares color blanco, logo visible de "Feria de la Bandera Iguala", herrería de color blanco, mismo que se encuentra sobre periférico Oriente, con la finalidad de notificar **el Mandamiento de Ejecución, número SI/DGCCV/DEF/TJA/264/2026, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Lic. Yanet Cantú cortes, en su carácter de Directora General de Cobro coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez identificado el domicilio en cita por así indicármelo el documento oficial, debido a que el domicilio se encuentra frente a una cancha deportiva mencionándolo el vigilante del establecimiento; por lo que una vez que me constituí legalmente en el domicilio, Instalaciones de la Feria a la Bandera de Iguala, alrededor de 15 minutos estuve llamando en el domicilio sin tener respuesta algún a por lo tanto me acerque con un vecino, siendo una persona del sexo masculino, complexión media, con edad aproximada de 37 años, una estatura aproximada de 1.56 mts. de tez clara, cabello corto, obscuro, quien es empleado de un negocio de venta de accesorios para automóviles, quien me informa que las instalaciones del domicilio fiscal solo se ocupan para eventos ocasionales.**

---

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------

**DOMICILIO FISCAL**

**Contribuyente o (Sancionado):** PABLO HERNANDEZ AGUILAR
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 03 (TRES).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

--------------------------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ---------------------------
--------------------------- **FOLIO NÚMERO DOS** ---------------------------
--------------------------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ---------------------------
--------------------------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ---------------------------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes **CC. Silvestre Simbron Nájera y Martin Martínez Miranda**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener calidad de Notificador – Ejecutor, asimismo tener capacidad legal y ser mayores de edad, de estado civil casado y soltero, de ocupación Notificador-Ejecutor; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25 SEGUNDO PISO DESPACHO 1 COLONIA CENTRO, C.P. 40000**, **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25, SEGUNDO PISO DESPACHO 2 COLONIA CENTRO C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** ; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional electoral, la primera con número **IDMEX2903021551<<1485075749803871231 2H3612314MEX<03<<00901<0** y la segunda con número **IDMEX2745917296<<1535074428417880404 2H3512311MEX<03<<02602<0**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores ---------------------------------------------------------

--------------------------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** ---------------------------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/029/2026, de fecha 05 de enero de 2026**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; Última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V,

TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA**

**Contribuyente o (Sancionado):** PABLO HERNANDEZ AGUILAR
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 03 (TRES).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II de fecha 23 de diciembre de 2025; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **05 de enero al 30 de junio de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. Fabiola Rangel Chávez.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. Silvestre Simbron Nájera.** | **C. Martin Martínez Miranda.**

**Contribuyente o (Sancionado):** PABLO HERNANDEZ AGUILAR
**Cargo:** Regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Domicilio:** Instalaciones de la Feria a la Bandera Iguala.
**Localidad:** Iguala.
**Municipio:** Iguala De La Independencia, Guerrero.
**Entidad:** Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 01 (UNO).
**Notificador(a):** Fabiola Rangel Chavez

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **FOLIO NÚMERO DOS** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes **CC. Silvestre Simbron Nájera y Martin Martínez Miranda**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener calidad de Notificador – Ejecutor, asimismo tener capacidad legal y ser mayores de edad, de estado civil casado y soltero, de ocupación Notificador-Ejecutor; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25 SEGUNDO PISO DESPACHO 1 COLONIA CENTRO, C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en **CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 25, SEGUNDO PISO DESPACHO 2 COLONIA CENTRO C.P. 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO** ; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional electoral, la primera con número **IDMEX2903021551<<14850757498038712312H3612314MEX<03<<00901<0** y la segunda con número **IDMEX2745917296<<15350744284178804042H3512311MEX<03<<02602<0**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/029/2026, de fecha 05 de enero de 2026**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V,